

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2024-2025

Primero.- Aprobar la convocatoria sujeta a las bases específicas de concesión de becas deportivas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 3 de abril de 2018.

*Segundo.- El presupuesto máximo que se destinará para la concesión becas de subvenciones de deportes de la presente convocatoria será de **6.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria 240/341/48001.*

Tercero.- El Ayuntamiento de Piera otorgará becas para la realización de actividades deportivas para los niños y adolescentes (de 3 a 18 años) empadronados en el municipio de Piera, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y / o económicas .

Cuarto.- Serán beneficiarios/as de estas becas los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Piera, que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario / a según el resultado de la aplicación de los baremos socio-económico establecidos.

Quinto.- Los beneficiarios deberán:

- *Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la beca.*
- *Justificar ante Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y las condiciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- *Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, becas e ingresos o recursos que financien la actividad becada.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control*
- *Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases o las específicas que las complementen.*

Sexto.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Séptimo.- Las becas podrán ser solicitadas por los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda de las personas destinatarias.

Los/las solicitantes deberán aportar la siguiente documentación referida a los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria y con los modelos normalizados que constan en las bases:

- *Modelo normalizado de sol • litud*

- *Declaración de datos económicos*
- *DNI / NIE o pasaporte del solicitante.*
- *Volante municipal de convivencia con la persona beneficiaria.*
- *El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso.*
- *Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria. En caso de no tener que hacer para no tener obligación, certificado conforme no se tiene la obligatoriedad de hacer la declaración del IRPF.*
- *Certificado de vida laboral.*
- *En caso de ser trabajador / a fijo / a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses.*
- *En caso de ser trabajador / a temporal, las hojas de salario de los últimos 3 meses y el contrato de trabajo.*
- *En caso de encontrarse en paro, certificado del Servicio de Ocupación de Cataluña con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y / o subsidios por desempleo y la cuantía que perciben.*
- *En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.*
- *En caso de personas que trabajen por cuenta ajena, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad o de la relación donde conste el horario de trabajo y la retribución económica.*
- *En caso de representación legal, documentación acreditativa de este hecho.*
- *En el caso de divorcio: convenio o sentencia de divorcio.*
- *En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.*
- *En el caso en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, deberá aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:*
- *Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.*
- *Las personas en situación de desempleo: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en el que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.*
- *Las personas que perciban la Renta Garantizada: certificado acreditativo actualizado.*
- *Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.*
- *Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente los otros ingresos no contributivos.*

Octavo.- Toda la documentación se deberá presentar el registro general del Ayuntamiento de Piera en el plazo de TRENTA DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Barcelona.

En el caso de falta de documentación se hará un requerimiento de la misma por escrito y, de conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establecerá un plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación del requerimiento, para acompañar los documentos preceptivos, teniendo por desistida la solicitud en caso contrario.

Noveno.- Criterios y baremos de puntuación:

Se valorará la situación económica de la unidad familiar, y se calculará la renta disponible máxima mensual aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Media de todos los ingresos mensuales - gastos de alquiler o hipoteca (máximo 500 €)}}{\text{Número de personas de la unidad familiar (máximo 6)}}$$

La media de ingresos mensuales se calculará sobre los tres últimos meses y se hará en relación a todos los miembros de la unidad familiar.

Una vez calculada la renta disponible máxima mensual se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Porcentaje de descuento
250 € a 300 €	30 %
200 € a 249 €	60 %
150 € a 199 €	90 %
Menos de 150 €	100 %

Décimo.- La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el área de servicios sociales y hacienda.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará la mesa de valoración formada por parte de las siguientes personas:

Presidente / a: Concejal / a delegado / a del Área de Hacienda.

Vocales: Un representante del Área de servicios sociales.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Órgano competente para la concesión de los becas será la Alcaldía.

Undécimo.- El plazo para la resolución y notificación de la concesión de las becas será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

Duodécimo.- La notificación de la resolución de concesión se realizará a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

Decimotercero.- El pago de la beca se efectuará directamente a la entidad deportiva, para satisfacer la deuda pendiente o parte del mismo, siempre que ésta emita previamente un informe o certificado que acredite la deuda de cuotas por parte del beneficiario y el asistencia a la actividad becada.

Decimocuarto.- La Alcaldía revocará las becas otorgadas en caso de alteración de las condiciones de la concesión de la beca por parte de las personas solicitantes o beneficiarias, o de falsedad en los datos declarados por las mismas.

La revocación de la ayuda podrá suponer, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas

Decimoquinto.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra estos acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente."